



GOBERNACIÓN
Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Derechos Reservados
NIT: 892400038-2

DECRETO No. 0367

(**11 AGO. 2025**)

“Por medio del cual se da por terminada una relación legal y reglamentaria, por renuncia voluntaria”

El GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia en su Artículo 125, señala que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

Que el literal *d)* del artículo 41 de la Ley 909 de 2004 consagra como causal de retiro de quien desempeña funciones públicas, la *"renuncia regularmente aceptada"*.

Que los artículos 2.2.5.2.1, 2.2.11.1.1 y 2.2.11.1.3 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 648 de 2017, establecen que la renuncia se produce cuando el empleado manifiesta por escrito, de forma espontánea e inequívoca, su decisión de separarse del servicio. La renuncia regularmente aceptada la hace irrevocable, es causal de retiro del servicio y de cesación de las funciones públicas. En tal caso, el empleo queda vacante definitivamente.

Que el/la funcionario/a **VICTORIA ANTONIO MITCHELL**, identificado/a con la cédula de ciudadanía número 39153694, quien es servidor/a público/a de la Gobernación, ostenta el cargo de AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES con clasificación 470-09 bajo la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN – SGP.

Que mediante oficio con radicado 20251100022303-R Id:76912 de fecha agosto 08 de 2025, presentó renuncia voluntaria para separarse del empleo *ejusdem*, a partir del 31 de diciembre de 2025, debido al reconocimiento de su pensión de vejez.

Por lo anterior, se

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Dar por terminado la relación legal y reglamentaria con el/la funcionario/a público/a **VICTORIA ANTONIO MITCHELL**, identificado/a con la cédula de ciudadanía número 39153694, a partir del 31 de diciembre de 2025, separándose del cargo del nivel ASISTENCIAL denominado AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES con clasificación 470-09 bajo la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN – SGP, por la razón dada en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Envíese copia del presente acto administrativo a su jefe inmediato, a la Secretaría General – Grupo de Talento humano, y a la Secretaría TICS, para lo de su competencia.

ARTICULO TERCERO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición, Háganse las comunicaciones de rigor.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Andrés Isla, a los **11 AGO. 2025**

EL GOBERNADOR,


NICOLAS IVÁN GALLARDO VASQUEZ

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN


RICARDO GORDON MAY